



UBA BICENTENARIO  
**18102010**  
DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO



CUDAP: EXP-UBA: 0006310/2010

BUENOS AIRES, - 3 MAR 2010

VISTO el “Acta de Acuerdo Paritario” suscripta el 26 de febrero del corriente año, por los representantes de esta Universidad con la Asociación del Personal No Docente de la Universidad de Buenos Aires (APUBA), por la que se acuerda el pago de la suma en concepto de “Paritaria Particular 2010”;y

CONSIDERANDO:

Que se requiere la ratificación de lo acordado, por parte del Consejo Superior de esta Universidad.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

“ad-referéndum” del Consejo Superior

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar los términos del “Acta de Acuerdo Paritaria” del sector no docente, en nivel particular, suscripta con la Asociación del Personal No Docente de la Universidad de Buenos Aires (APUBA), que como Anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el pago de la suma acordada bajo las condiciones descriptas en el acuerdo paritario, aprobado por el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el referido gasto a los fondos de la Fuente de Financiamiento



UBA BICENTENARIO  
**18102010**  
DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO



11 correspondientes del ejercicio 2010.-

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, pase a consideración del Consejo Superior, notifíquese a todas las Secretarías, a la Coordinación General de Recursos Humanos, a las Direcciones General de Programación y Gestión Presupuestaria y de Contabilidad, a la Asociación del Personal No Docente de la Universidad de Buenos Aires (APUBA), a la Auditoría General de la Universidad; cumplido, pase a las Direcciones General de Programación y Gestión Presupuestaria y de Contabilidad para la prosecución del trámite.

RESOLUCIÓN N° 238



José Luis Giusti  
Secretario de Hacienda y Administración



RUBEN E. HALLU  
Rector



UBA BICENTENARIO  
**1810 2010**  
DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO



### ACTA DE ACUERDO PARITARIO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de febrero de 2010, se reúnen en la sede del Rectorado y Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires, la comisión paritaria del sector no docente, en nivel particular, con la participación del Sr. Secretario General, Dr. Carlos MÁS VÉLEZ y el Sr. Secretario de Hacienda y Administración, Lic. José Luis GIUSTI, por la Universidad de Buenos Aires y la Sra. Gabriela FIGUEROA y el Sr. Raúl OJEDA por la Asociación del Personal No Docente de la Universidad de Buenos Aires.

A efectos de paliar la difícil situación económica de los agentes, según lo solicitara expresamente la asociación gremial que los representa, se acuerdan los siguientes puntos:

1. Acuérdase el pago, en concepto de "Paritaria Particular 2010 para el sector No Docente", de la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000) para cada uno de los trabajadores no docentes de la Universidad de Buenos Aires, con excepción de los trabajadores de los Hospitales e Institutos de salud regulados por el régimen de gestión descentralizada. La presente erogación se atenderá con fondos provenientes de la Fuente de Financiamiento 11.
2. La suma consignada en el punto 1 de la presente se abonará en cuotas, de acuerdo al siguiente cronograma:
  - a. QUINIENTOS PESOS (\$500) durante el mes de marzo
  - b. TRESCIENTOS PESOS (\$300) durante el mes de mayo
  - c. DOSCIENTOS PESOS (\$200) durante el mes de septiembre.
  - d. DOSCIENTOS PESOS (\$200) durante el mes de octubre.
  - e. TRESCIENTOS PESOS (\$300) durante el mes de noviembre.
  - f. QUINIENTOS PESOS (\$500) durante el mes de diciembre.
3. El pago de las sumas establecidas en el punto 2 se realizará siempre y cuando no existan imponderables dentro del procesamiento que debe realizar la UBA, las transferencias bancarias y los procesos internos del banco pagador lo permitan, y siempre que se cuente con crédito presupuestario aprobado y financiamiento genuino.



UBA BICENTENARIO  
**18102010**  
DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO



4. En caso de determinarse que alguna dependencia haya efectuado cualquier tipo de liquidación o pago de adicionales al personal no docente, ya sea en efectivo, insumos, tickets o cualquier otra modalidad, incumpliendo con los términos de la resolución (CS) N° 2336/03 los mismos serán deducidos de los importes a pagar al personal por la presente acta acuerdo o cualquier otra suscripta y/o a suscribirse
5. La asignación mencionada corresponderá en forma íntegra a los trabajadores que hayan cumplido funciones regularmente durante el año en curso, excluyendo los casos de licencias, permisos y/o reserva de puesto, todos sin goce de haberes. En los casos de licencias especiales y/o los agentes que hayan ingresado con posterioridad al primer día hábil del presente año, se les liquidará proporcionalmente al tiempo efectivamente trabajado.
6. En vista del acuerdo alcanzado, las partes asumen el compromiso de que todo diferendo, reclamo o conflicto será sometido a la consideración de la Comisión Paritaria Particular, evitándose medidas de acción que provoquen su quebrantamiento.

Las partes convienen someter el presente acuerdo al Consejo Superior para su aprobación.

Con lo cual se da por terminada la reunión, firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.